



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

/mja

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de junio de 2015, acordó celebrar sesiones ordinarias el último miércoles de cada mes, salvo en los meses de julio y diciembre, que será el segundo miércoles, en el de abril, que será en el tercero, y en el de agosto, que no se celebrará sesión plenaria ordinaria. En la misma sesión también se acordó la hora de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, quedando establecida en las 20,00 horas.

Considerando que el artículo 79 del ROF establece que son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Se considera de suma urgencia la celebración de sesión plenaria al objeto de cumplir adecuadamente con el plazo señalado en la Cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de prestación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, que señala *El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación determinada en el requerimiento efectuado conforme a las cláusulas 19 y 20.+*

DISPONGO:

PRIMERO.- CONVOCAR a la sesión **extraordinaria y urgente** del PLENO de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el próximo día **14 de mayo de 2018 a las 19'00 horas**, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Declaración de urgencia de la sesión.
- 2º.- Adjudicación del contrato de prestación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes del Pleno, la presente convocatoria, con la indicación que si no les fuera posible asistir deberán alegarlo con la suficiente antelación a esta Presidencia.

Dado en San Martín de la Vega, a once de mayo de dos mil dieciocho ante mí, la Secretaria.

EL ALCALDE

Ante mí,
LA SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2018**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

CONCEJALES:

D^a SONIA AZUARA SERENO
D. SERGIO NEIRA NIETO
D^a SALUD PEREZ SOLERA
D^a M^a ISABEL GIJON SANCHEZ
D. MIGUEL ANGEL MARTINEZ DELGADO
D^a M^a JOSE MARTINEZ MARTINEZ
D. ALVARO PLEGUEZUELO CASTRO
D. SATURNINO CATALAN MANCHA
D^a ANGELA MARTIN MARTIN
D^a RAQUEL MARIA MIRANDA QUEIPO
D. SERGIO MORENO GOMEZ
D. DANIEL CANO RAMOS
D. JAVIER ALEJO BENAVENTE
D^a M^a DEL CARMEN MOLINA PEREZ

SECRETARIA:

D^a GEMA MORON MARIN

AUSENTES:

CONCEJALES:

D. MARCOS OCAÑA DIAZ
D^a ALICIA HUERTAS RAMIRO

En la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, y siendo las diecinueve horas del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, se han reunido las personas cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede al estudio y debate de los siguientes asuntos:

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, dándose el quórum de mayoría absoluta de su número legal de miembros, **ACUERDA DECLARAR la urgencia del asunto y proceder a su debate y votación en la presente sesión.**

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO DE ALINEACIÓN. LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO DEL INTERIOR DE LAS ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta, en extracto, de la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 11 de mayo de 2018, que dice textualmente lo siguiente:

1º.- El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de noviembre de 2017 adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR el expediente para la contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la prestación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

2º.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la citada contratación, Pliego de Prescripciones Técnicas, y Proyecto de explotación del servicio, tal como constan en el expediente.

3º.- CONVOCAR licitación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la prestación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la TRLCSP para la presentación de ofertas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

4º.- APROBAR la tramitación anticipada del expediente, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 110.2 del TRLCSP.

5º.- ASUMIR el compromiso de consignar en los sucesivos ejercicios presupuestarios y hasta la finalización de la relación contractual, los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

6º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contratación, a la Concejalía de Medio ambiente y a los Servicios Técnicos, a los efectos oportunos.

7º.- FACULTAR a al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.+

2º.- Por la Secretaría se certifica que han presentado oferta las siguientes personas jurídicas dentro del plazo de 40 días naturales concedidos mediante anuncio enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 30 de noviembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 299 de 9 de diciembre de 2017:

1. **UTE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SAU Ë ECOSYSTEM SERVIÇOS URBANOS LTDA. SUCURSAL EN ESPAÑA**
Presentada el 09/01/2018 a las 09:25 horas.
2. **URBASER, SA**
Presentada el 09/01/2018 a las 12:49 horas.
3. **LICUAS, SA**
Presentada el 22/11/2017 a las 12:59 horas.
4. **RAYET MEDIOAMBIENTE**
Aviso el 09/01/2018 de envío de correo administrativo presentado el mismo día a las 13:57 horas. Recibida la documentación el 10/01/2018.

3º.- La Mesa de contratación en sesión de fecha 11 de enero de 2018 procedió a la apertura de los sobres nº 1 (documentación administrativa), y comprobar que se ha presentado dentro del mismo la declaración responsable en los términos recogidos en el Anexo I del citado pliego, conforme señala la cláusula 17 del citado pliego, declarando admitidos a los 4 licitadores presentados.

4º.- La Mesa de contratación en sesión de fecha 15 de enero de 2018 procedió a la apertura de los sobres nº 2 (criterios dependientes de un juicio de valor).

5º.- Consta informe emitido por el Técnico Municipal con fecha 26 de febrero de 2018, que se incorpora al expediente administrativo, en el que procede a la valoración del

contenido del sobres 2 pliego de cláusulas administrativas particulares, y que se da por reproducido en su integridad.

6º.- La mesa de Contratación en sesión no pública celebrada el día 5 de marzo de 2018 procedió a la valoración de los Sobres nº 2 (criterios dependientes de un juicio de valor) de conformidad con la cláusula 18.2 del citado Pliego. En la referida sesión se acuerda lo siguiente:

Primero.- Solicitar al técnico municipal, autor del informe de fecha 26 de febrero de 2018, aclaración y mayor concreción en la motivación de la puntuación otorgada a las mejoras presentadas por los licitadores.

Segundo.- Solicitar al técnico municipal que proceda a valorar las mejoras números 2, 3, 4 y 5 presentadas por URBASER S.A, y la mejora número 1 con puntuación cero, al considerar que ésta debe considerarse como presentada a pesar de no aportarse valoración económica de la misma.+

7º.- Consta informe emitido por el Técnico Municipal con fecha 13 de marzo de 2018, que se incorpora al expediente administrativo, en el que procede a efectuar la valoración del contenido de los sobres 2 conforme fue requerido por la Mesa de Contratación en acuerdo adoptado en fecha 5 de marzo de 2018, y que se da por reproducido en su integridad.

8º.- La mesa de Contratación en sesión no pública celebrada el día 19 de marzo de 2018 se reunió nuevamente para proceder a la valoración de los Sobres nº 2 (criterios dependientes de un juicio de valor). En la referida sesión se acuerda lo siguiente:

1º.- OTORGAR las siguientes puntuaciones a los 4 licitadores presentados y admitidos:

LICITADOR	PROYECTO TÉCNICO + MEJORAS
UTE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SAU . ECOSYSTEM SERVIÇOS URBANOS LTDA. SUCURSAL EN ESPAÑA	30,03
URBASER, SA	45,2
LICUAS, SA	32,6
RAYET MEDIOAMBIENTE	30,4

9º.- La Mesa de Contratación en sesión pública celebrada el día 23 de marzo de 2018 procedió a anunciar la valoración de los Sobres nº 2 invitando a los licitadores a formular las observaciones que consideraran oportunas. A continuación se efectuó la apertura de los sobres nº 3 (criterios evaluables mediante cifras y porcentajes).

10º.- La Mesa de contratación, en sesión no pública celebrada el día 11 de abril de 2018, procedió a la valoración de las ofertas presentadas, acordándose lo siguiente:

1º.- EXCLUIR A RAYET MEDIOAMBIENTE, por unanimidad de los miembros presentes, al no presentar el Anexo III conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

2º.- ADMITIR por unanimidad de los miembros presentes a UTE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SAU . ECOSYSTEM SERVICIOS URBANOS LTDA. SUCURSAL EN ESPAÑA y LICUAS S.A y por cuatro votos a favor y dos en contra de la Secretaria Municipal y la Viceinterventora, a URBASER SA.

3º.- OTORGAR por unanimidad de los miembros presentes, la siguiente puntuación a los tres licitadores admitidos de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 15B del Pliego de Cláusulas Administrativas:

LICITADOR	Oferta económica	Baja	PUNTOS
UTE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SAU . ECOSYSTEM SERVICIOS URBANOS LTDA. SUCURSAL EN ESPAÑA	1.740.340,51	14,99%	70
URBASER, SA	2.018.566,11	1,41%	60,35
LICUAS, SA	1.989.721,04	2,82%	61,22

4º.- OTORGAR LA PUNTUACIÓN TOTAL por unanimidad de los miembros presentes:

Licitador	Sobre 2	Sobre 3	TOTAL
UTE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SAU . ECOSYSTEM SERVICIOS URBANOS LTDA. SUCURSAL EN ESPAÑA	30,03	70	100,03
URBASER, SA	45,2	60,35	105,55
LICUAS, SA	32,6	61,22	93,82

5º.- PROPONER al órgano de contratación la determinación de la oferta más ventajosa y en su caso, la adjudicación del contrato, en el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación, y limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes en San Martín de la Vega, a la siguiente oferta presentada:

URBASER SA

Precio: 2.018.566,11 euros, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

CUADRO DESGLOSADO DEL PRECIO DE LA OFERTA AÑO 1

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. PERSONAL		
1.1. PERSONAL	664.867,29	89,70
1.2. VESTUARIO	2.250,00	0,30
TOTAL	667.117,29	90,00
2. MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y HERRAMIENTA		
2.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	16.837,24	2,27
2.2. OTROS	34.004,99	4,59
TOTAL	50.842,22	6,86
3. INSTALACIONES		
3.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1.743,81	0,24
3.2. ALQUILERES	9.031,12	1,22
TOTAL	10.774,93	1,45
4. SUMINISTROS Y ALQUILERES		
4.1. SUMINISTROS	10.085,59	1,36
4.2. ALQUILERES, SEGUROS, OTROS	2.400,00	0,32
TOTAL	12.485,59	1,68
TOTAL GENERAL (COSTE BASE)	741.220,03	100,00
GASTOS GENERALES	96.358,60	13,00
BENEFICIO INDUSTRIAL	44.473,20	6,00
TOTAL BASE IMPONIBLE	882.051,84	
IVA 10% S/69% BASE IMPONIBLE	60.861,58	10,00
IVA 21% S/31% BASE IMPONIBLE	57.421,57	21,00
TOTAL IVA	118.283,15	

CONCEPTO	IMPORTE	%
PRECIO ANUAL DEL SERVICIO	1.000.334,99	
Total A (1.1+1.2)	667.117,29	
Total B (2.1+2.2.+3.1+3.2.+4.1.+4.2)	74.102,74	

CUADRO DESGLOSADO DEL PRECIO DE LA OFERTA AÑO 2

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. PERSONAL		
1.1. PERSONAL	678.127,82	89,88
1.2. VESTUARIO	2.250,00	0,30
TOTAL	680.377,82	90,18
2. MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y HERRAMIENTA		
2.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	16.837,24	2,23
2.2. OTROS	34.004,99	4,51
TOTAL	50.842,22	6,74
3. INSTALACIONES		
3.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1.743,81	0,23
3.2. ALQUILERES	9.031,12	1,20
TOTAL	10.774,93	1,43
4. SUMINISTROS Y ALQUILERES		
4.1. SUMINISTROS	10.085,59	1,34
4.2. ALQUILERES, SEGUROS, OTROS	2.400,00	0,32
TOTAL	12.485,59	1,65
TOTAL GENERAL (COSTE BASE)	754.480,56	100,00
GASTOS GENERALES	98.082,47	13,00
BENEFICIO INDUSTRIAL	45.268,83	6,00
TOTAL BASE IMPONIBLE	897.831,87	
IVA 10% S/69% BASE IMPONIBLE	61.950,40	10,00
IVA 21% S/31% BASE IMPONIBLE	58.448,85	21,00
TOTAL IVA	120.399,25	
PRECIO ANUAL DEL SERVICIO	1.018.231,12	
Total A (1.1+1.2)	680.377,82	
Total B (2.1+2.2.+3.1+3.2.+4.1.+4.2)	74.102,74	

CUADRO PROMERIO ANUAL

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. PERSONAL		
1.1. PERSONAL	671.497,56	89,79
1.2. VESTUARIO	2.250,00	0,30
TOTAL	673.747,56	90,09
2. MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y HERRAMIENTA		
2.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	16.837,24	2,25
2.2. OTROS	34.004,99	4,55
TOTAL	50.842,22	6,80
3. INSTALACIONES		
3.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1.743,81	0,23
3.2. ALQUILERES	9.031,12	1,21
TOTAL	10.774,93	1,44
4. SUMINISTROS Y ALQUILERES		
4.1. SUMINISTROS	10.085,59	1,35
4.2. ALQUILERES, SEGUROS, OTROS	2.400,00	0,32
TOTAL	12.485,59	1,67
TOTAL GENERAL (COSTE BASE)	747.850,30	100,00
GASTOS GENERALES	97.220,54	13,00
BENEFICIO INDUSTRIAL	44.871,02	6,00
TOTAL BASE IMPONIBLE	889.941,85	

IVA 10% S/69% BASE IMPONIBLE	61.405,99	10,00
IVA 21% S/31% BASE IMPONIBLE	57.935,21	21,00
TOTAL IVA	119.341,20	
PRECIO ANUAL DEL SERVICIO	1.009.283,06	
Total A (1.1+1.2)	673.747,56	
Total B (2.1+2.2.+3.1+3.2.+4.1.+4.2)	74.102,74	

6º.- *ELEVAR* el expediente administrativo tramitado al órgano de contratación para que adopte los acuerdos pertinentes.

11º.- Con fecha 18 de abril de 2018 el Pleno de la Corporación adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- *EXCLUIR A RAYET MEDIOAMBIENTE* al no presentar el Anexo III conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

2º.- *CLASIFICAR* las proposiciones presentadas, de conformidad con la cláusula 19.1 del Pliego de las Administrativas Particulares y la puntuación total establecida por la Mesa de Contratación, por el orden decreciente siguiente:

Licitador	TOTAL
1º.- URBASER, SA	105,55
2º.- UTE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SAU . ECOSYSTEM SERVIÇOS URBANOS LTDA. SUCURSAL EN ESPAÑA	100,03
3º.- LICUAS, SA	93,82

3º.- *DETERMINAR*, como oferta económicamente más ventajosa la presentada por URBASER, S.A. de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por el importe señalado en su oferta y que se indica a continuación:

URBASER SA

Precio: 2.018.566,11 euros, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

CUADRO DESGLOSADO DEL PRECIO DE LA OFERTA Año 1

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. PERSONAL		
1.1. PERSONAL	664.867,29	89,70
1.2. VESTUARIO	2.250,00	0,30
TOTAL	667.117,29	90,00
2. MAQUINARIA, VEHICULOS Y HERRAMIENTA		
2.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	16.837,24	2,27
2.2. OTROS	34.004,99	4,59
TOTAL	50.842,22	6,86
3. INSTALACIONES		
3.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1.743,81	0,24
3.2. ALQUILERES	9.031,12	1,22
TOTAL	10.774,93	1,45
4. SUMINISTROS Y ALQUILERES		
4.1. SUMINISTROS	10.085,59	1,36
4.2. ALQUILERES, SEGUROS, OTROS	2.400,00	0,32
TOTAL	12.485,59	1,68
TOTAL GENERAL (COSTE BASE)	741.220,03	100,00
GASTOS GENERALES	96.358,60	13,00
BENEFICIO INDUSTRIAL	44.473,20	6,00
TOTAL BASE IMPONIBLE	882.051,84	
IVA 10% S/69% BASE IMPONIBLE	60.861,58	10,00
IVA 21% S/31% BASE IMPONIBLE	57.421,57	21,00
TOTAL IVA	118.283,15	
PRECIO ANUAL DEL SERVICIO	1.000.334,99	

CONCEPTO	IMPORTE	%
Total A (1.1+1.2)	667.117,29	
Total B (2.1+2.2.+3.1+3.2.+4.1.+4.2)	74.102,74	

CUADRO DESGLOSADO DEL PRECIO DE LA OFERTA Año 2

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. PERSONAL		
1.1. PERSONAL	678.127,82	89,88
1.2. VESTUARIO	2.250,00	0,30
TOTAL	680.377,82	90,18
2. MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y HERRAMIENTA		
2.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	16.837,24	2,23
2.2. OTROS	34.004,99	4,51
TOTAL	50.842,22	6,74
3. INSTALACIONES		
3.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1.743,81	0,23
3.2. ALQUILERES	9.031,12	1,20
TOTAL	10.774,93	1,43
4. SUMINISTROS Y ALQUILERES		
4.1. SUMINISTROS	10.085,59	1,34
4.2. ALQUILERES, SEGUROS, OTROS	2.400,00	0,32
TOTAL	12.485,59	1,65
TOTAL GENERAL (COSTE BASE)	754.480,56	100,00
GASTOS GENERALES	98.082,47	13,00
BENEFICIO INDUSTRIAL	45.268,83	6,00
TOTAL BASE IMPONIBLE	897.831,87	
IVA 10% S/69% BASE IMPONIBLE	61.950,40	10,00
IVA 21% S/31% BASE IMPONIBLE	58.448,85	21,00
TOTAL IVA	120.399,25	
PRECIO ANUAL DEL SERVICIO	1.018.231,12	
Total A (1.1+1.2)	680.377,82	
Total B (2.1+2.2.+3.1+3.2.+4.1.+4.2)	74.102,74	

CUADRO PROMEDIO ANUAL

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. PERSONAL		
1.1. PERSONAL	671.497,56	89,79
1.2. VESTUARIO	2.250,00	0,30
TOTAL	673.747,56	90,09
2. MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y HERRAMIENTA		
2.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	16.837,24	2,25
2.2. OTROS	34.004,99	4,55
TOTAL	50.842,22	6,80
3. INSTALACIONES		
3.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1.743,81	0,23
3.2. ALQUILERES	9.031,12	1,21
TOTAL	10.774,93	1,44
4. SUMINISTROS Y ALQUILERES		
4.1. SUMINISTROS	10.085,59	1,35
4.2. ALQUILERES, SEGUROS, OTROS	2.400,00	0,32
TOTAL	12.485,59	1,67
TOTAL GENERAL (COSTE BASE)	747.850,30	100,00
GASTOS GENERALES	97.220,54	13,00
BENEFICIO INDUSTRIAL	44.871,02	6,00
TOTAL BASE IMPONIBLE	889.941,85	
IVA 10% S/69% BASE IMPONIBLE	61.405,99	10,00

IVA 21% S/31% BASE IMPONIBLE	57.935,21	21,00
TOTAL IVA	119.341,20	
PRECIO ANUAL DEL SERVICIO	1.009.283,06	
Total A (1.1+1.2)	673.747,56	
Total B (2.1+2.2.+3.1+3.2.+4.1.+4.2)	74.102,74	

4º.- REQUERIR a URBASER, S.A. para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares presente la siguiente documentación:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello).

Para la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se atenderá a lo señalado en las Cláusulas 20.2 y 20.3 del Pliego.

- De reunir los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, aportando la documentación señalada en la cláusula 13.8 del presente pliego:

a) Capacidad de obrar.

1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición

2.- Si se trata de un empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o a la presentación de las certificaciones que se indican el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto, bastantado y fotocopia legitimada del documento de identidad. El poder deberá figura inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

Además se incorporará declaración jurada del representante de la empresa a cuyo favor se ha efectuado el bastateo de poder haciendo constar que dichos poderes se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior.

El bastateo deberá estar suscrito por letrado en ejercicio. Asimismo, podrán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Corporación, acto expreso y formal de bastateo de la citada documentación, con carácter previo a la presentación de la misma. Será requisito necesario para este bastateo que sea solicitado en el Registro General de este Ayuntamiento con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al de finalización del plazo de presentación acompañado del justificante del abono de la tasa correspondiente.

c) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, BIEN a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
0	6	5

O su clasificación equivalente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
0	6	D

O BIEN a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.

De acuerdo con el artículo 75.1 apartado a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el criterio de selección será el volumen de negocio de la empresa en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al período de los tres últimos ejercicios concluidos, que sea igual o superior al doble del valor estimado del presente contrato. La acreditación documental de la suficiencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante aportación de las cuentas anuales, debidamente presentadas en el Registro Mercantil en el caso de personas jurídicas, u otros documentos que permitan calcular el volumen anual de negocios en el caso de personas físicas. Si aún no ha completado un ejercicio, podrá justificar la solvencia valiéndose de los medios alternativos del artículo 75.2 del TRLCSP.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

De acuerdo con el artículo 78.1 apartado a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se acreditará presentando el siguiente medio de justificación:

Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se establece como requisito mínimo de solvencia técnica que en la relación de los principales servicios de mantenimiento de zonas verdes realizados en los últimos cinco años, conste, como mínimo, un servicio de duración igual o superior a un año efectuado en poblaciones superiores a 19.000 habitantes, según cifras oficiales del Padrón de Habitantes. La citada población deberá corresponder a un solo municipio o, en su caso, a una mancomunidad de municipios.

d) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el ANEXO IV, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme al artículo 60 del TRLCSP.

e) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Póliza de seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario será el responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros estando obligado a la indemnización de los mismos como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá contar con una póliza específica de reclamación de daños que sirva de instrumento y de cobertura jurídica para esclarecer y exigir responsabilidad y resarcimiento de los daños causados por aquellos ciudadanos que realicen actos vandálicos.

El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, en todo caso sin franquicia, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Esta póliza deberá incluir las garantías siguientes:

- Responsabilidad civil de explotación.
- Responsabilidad civil patronal.
- Responsabilidad civil productos / Post-trabajos.

Los límites de indemnización deberán ser como mínimos de 600.000 euros. El sublímite por víctima en el R.C. patronal no deberá ser inferior a 90.000 euros.

El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Responsabilidad civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio.
- El adjudicatario y los subcontratistas deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El tomador del seguro habrá de acreditar estar al corriente de pago de la póliza suscrita, presentado el recibo original correspondiente en el momento de la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago se tipifica como infracción grave. El asegurador deberá renunciar a sus posibles derechos de repetición que pudiera ejercitar contra el Ayuntamiento por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

g) Uniones temporales de empresas.

1.- *Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.*

2.- *Documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatario, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la*

Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

h) Documentación adicional a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Domicilio.

Todos los licitadores señalarán un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax. Las notificaciones efectuadas al número de fax que figure tendrán plena validez a efectos de lo dispuesto en el Art. 59 L.R.J.A.P. y P.A.C.

j) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Los licitadores deberán presentar a estos efectos la declaración recogida en el ANEXO V.

k) Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el ANEXO VII, del cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (88.994,18), equivalente al 5 % del precio de adjudicación (total base imponible) sin IVA (1.779.883,71 x 5%) de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por cualquiera de los medios que regula el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre.

5º.- ADVERTIR a URBASER,S.A. que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el supuesto de que no cumplimentase adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que han retirado sus ofertas.

6º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contratación, a la Concejalía de Medio ambiente y a los Servicios Técnicos, a los efectos oportunos.

7º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a las mercantiles licitadoras interesadas con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

8º.- *FACULTAR al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.*

12º.- El citado acuerdo fue remitido mediante escrito de fecha 20 de abril de 2018 (nº reg. 2201) y recepcionado por la mercantil licitadora el día 23 de abril de 2018.

13º.- La mercantil interesada aporta diversa documentación en el Registro General de este Ayuntamiento mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2018 (nº reg. 4440).

Consta informe de la Secretaria Municipal de fecha 8 de mayo de 2018.

Considerando que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de noviembre de 2017, se aprobó la tramitación anticipada del expediente, quedando sometida la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 110.2 del TRLCSP, estando esta condición reflejada en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.+

A la vista del informe de Intervención de fecha 11 de mayo de 2018 por el que se certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 171-227.17 del presupuesto municipal vigente para 2018, para la adjudicación de este contrato por el precio propuesto, 2.018.566,11 euros, y se entiende cumplida la condición suspensiva para proceder a la adjudicación del contrato.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda .1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno de la Corporación es competente para la presente contratación al superar la misma el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

De conformidad con la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 11 de mayo de 2018, **el Pleno de la Corporación**, por nueve votos a favor de los 9 Concejales del Grupo Socialista, tres votos en contra, de los 3 concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, y la abstención de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular, **ACUERDA:**

1º.- AJUDICAR el contrato de prestación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega , EXP CON 2017/09 a favor de URBASER, SA con CIF A79524054.

Todo ello de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de abril de 2018 (que se da por reproducidos en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo), y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas reguladoras de dicha contratación, por DOS (2) años de duración del contrato, conforme a la oferta presentada y por un precio de DOS MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (2.018.566,11), incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

2º.- REQUERIR a URBASER, S.A. para que, de conformidad con la Cláusula 23.1 del Pliego de las Administrativas Particulares, una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción

del correspondiente requerimiento y previo pago de los gastos de publicidad de licitación del contrato que les corresponda conforme lo estipulado en la Cláusula 31ª del referido Pliego, comparezca en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de formalizar el correspondiente contrato administrativo, advirtiéndole que el incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a las responsabilidades previstas en el art. 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

3º.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto con cargo a la partida 171-227.17 del Presupuesto Municipal.

4º.- ASUMIR el compromiso de consignar en los sucesivos ejercicios presupuestarios y hasta la finalización de la relación contractual, los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

5º.- DESIGNAR como responsable del contrato, de conformidad con la cláusula 25.1 del Pliego de las Administrativas Particulares, a D. Pedro Álvarez Suárez, Técnico Municipal, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

6º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contratación, a la Concejalía de Medio ambiente y a los Servicios Técnicos, a los efectos oportunos.

7º.- PUBLICAR la adjudicación en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el que se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a las mercantiles interesadas con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

9º.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a Recaudación a fin de que proceda a liquidarse a los adjudicatarios los gastos por publicidad de licitación del contrato en Boletines Oficiales, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 31ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10º.- FACULTAR al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún concejal o portavoz desea intervenir? Sr. Alejo.

D. Javier Alejo Benavente (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Buenas tardes. Según el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, el artículo 22 dice: **1.** Los miembros de las Corporaciones Locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. **2.** De los acuerdos de los órganos colegiados de las Corporaciones Locales serán responsables aquellos de sus miembros que los

hubieren votado favorablemente. 3. La responsabilidad de los miembros de las Corporaciones Locales se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitará por el procedimiento ordinario aplicable.+

Según el informe que ha realizado Intervención para este contrato, en su última hoja, en las conclusiones, dice textualmente: %Se recuerda que en la sesión no pública de la mesa de contratación de este expediente, de fecha once del cuatro de dos mil dieciocho, reunida para valorar el sobre tres, esta Viceinterventora votó en contra de la admisión de la oferta presentada por URBASER por los siguientes motivos: Relata el acta de esa sesión donde dice: el anexo tres presentado por la legisladora varía sustancialmente del modelo establecido en el pliego de condiciones administrativas, en tanto este modelo hace referencia al precio anual del servicio con desglose de diferentes partidas, y URBASER lo presentada tres cuadrantes. Uno correspondiente al primer año del contrato y otro al segundo año del mismo y diferente del anterior, y otro con el promedio de los dos cuatros. Tanto la Secretaria municipal como la Viceinterventora apoyan esta postura de que la oferta no se ajusta al modelo establecido en los pliegos, y por tanto la empresa URBASER debe de ser excluida por dicho motivo.

Concluye diciendo Intervención: Por lo que se refiere al precio del contrato esta Viceintervención, no está de acuerdo con la forma que se ha justificado.

URBASER al presentar su oferta en distintos anexos, ha sido la mesa de contratación la que ha fijado y propuesto al órgano de contratación el precio del contrato, sumando los precios que en los anexos aparecen como precio del primer año más precio del segundo año, sin tener en cuenta el cuadro del promedio, cuyas cifras no coinciden ni con la del año uno, ni con la del año dos, ni con la suma de ambas, ni con la suma de ambas dividida entre dos. El precio ofertado debía de haber aparecido en el único anexo, conforme se pedía en el pliego, y la mesa haber tomado esta cifra y no hacer cálculos que el pliego no establece, conllevan el riesgo de fijar un precio, un importe que no sea realmente reflejado por el licitador. Esto es lo que dicen los informes técnicos.

Si en el anterior Pleno hicimos una correlación de como vino todo este proceso, donde el Partido Socialista y sus concejales habían traicionado, ya no solamente su palabra o sus principios que nunca tuvieron, este Pleno bien podrían llamarlo %Crónica de una adjudicación anunciada+, porqueõ pensemos un momentito por qué si Secretaría Municipal está en contra, dice que no se tienen que valorar las ofertas, sí Intervención dice que no se deben de valorar las ofertas, ¿qué motivo hay para que el Partido Socialista traiga a este Pleno URBASER como adjudicatario, siendo además la oferta más cara?

Quizás habría que ver quién es URBASER. URBASER está implicada en la operación Lezo, en la Púnica, en el 3%; es una empresa involucrada en numerosos casos de corrupción, extorsión, soborno, cobro de comisiones; en Vallecas URBASER está implicada en la trama ECO; en Arganda del Rey fueron los que estaban en la trama Gürtel; existen más tramas como el caso Pokemon; están en Alicante; o sea, es una empresa generalmente puede explicar el motivo por lo que hoy estamos aquí.

De nuevo seguramente el Partido Socialista dirá que es la mesa, usando esa cobardía típica en ellos de intentar sacarse de encima lo que no les interesa. En la mesa de contratación que propuso a URBASER se hizo un miércoles a las nueve y media de la mañana, y así se aseguraban que solamente pudiesen estar en aquella mesa los tres miembros del Partido Socialista, de los cuales dos dijeron que URBASER no tenía que ser ni siquiera valorada, ni siquiera valorada.

Hoy los nuevos concejales de ahí enfrente en contra de lo que dijeron que iban a hacer en su programa electoral, en contra del criterio de Intervención, en contra del

criterio de Secretaría van a adjudicar este contrato a la empresa URBASERõ ; pensemos por qué puede ser.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Partido Popular ¿desea intervenir?

Pues bien Sr. Alejo, como siempre usted miente, miente a sabiendas y a medias.

Le vuelvo a decir que usted es titular de la mesa de contratación, no venga ahora a los Plenosõ porque ya llevamos cuatro Plenos y siempre viene a decir usted lo mismo. Como representante y titular de su grupo en la mesa de contratación y como voto en dicha mesa de contratación, vaya usted a esa mesa, vota, y así constara en acta lo que tenga que decir; porque hace usted relación al informe de Intervención, pero hay otros técnicos en las mesas que también tenían otra opinión y que usted omite en este Pleno. Le recuerdo que había otros técnicos que, en este caso, constaba en acta, y así lo explicaron, que creían que URBASER sí tenía que ser valorada, como las otras tres restantes; había diferentes criterios y diferentes opiniones para volver a decir si se les aceptaba o no se les aceptaba.

Yo creo que usted no se ha enterado mucho, porque siempre insiste en que es la más cara, la más cara, y la más cara; y es que en un pliego y en una contratación, no tiene por qué ser la más ventajosa la más barata, porque a lo mejor URBASER presentaba otras mejoras que el resto de empresas no presentaban; ya son muchísimas mesas de contratación que no siempre se las lleva, ni quien presenta la oferta más baja, ni quien presenta la oferta más cara.

Estamos hablando de que hay también -seguro que tampoco se lo ha leído- un informe técnico de más de ocho carpetas A-Z con el proyecto que presenta la empresa. Y esa valoración que hace el técnico también se basa para dar más puntuación a una empresa u a otra; por lo tanto, no vuelva a decir siempre que se lo damos a las cara y desconoce el motivo porque es tan fácil que todo este procedimiento que está colgado en la página Web y que todos los vecinos cuando vean este video del Pleno, pueden acceder y ver todos los informes y ver todos los importes, le desmascararán, le quitarán la careta a usted que siempre viene aquí a hacer su minuto de gloria y a vender lo que quiere vender.

Por lo menos ya es un poco más cauto, cuando dice lo de las empresas; hace meses, pues bueno ya hablaba de que ese Equipo de Gobierno y estos concejales, iban a llevar, y si iban a dejar de llevar. Siempre habla de los Tribunales. Yo Sr. Alejo, cada vez que habla de los Tribunales solo puedo decir una vez, que solo me he visto en un Juzgado, y en esta vez fue porque este alcalde y un concejal de este Equipo de Gobierno le ha denunciado, y es la única vez que me he visto en los Juzgados con usted.

Si usted tiene claro el Juzgado, vaya, o sea, no amenace con ir a los Juzgados y la justicia. Este informe y este pliego lleva un año entero, si tantas dudas tiene usted de que se ha saltado la Ley y que se incumple; está usted tardando en ir a los Juzgados y tendremos que explicar lo que tengamos que explicar; pero manos limpias en el proceso, manos limpias en todo este proceso de adjudicación del contrato. No porque haya tres representantes de este Equipo de Gobierno, sino porque hay tres técnicos de este Ayuntamiento, un técnico de parques y jardines, una secretaria y una

intervención, y durante este año que ha durado ese proceso algunas veces hemos coincidido, otras veces no hemos coincidido, pero ha sido la mesa por mayoría, la que al final ha decidido lo que hoy se va a votar en este Pleno.

Muchas gracias.

Última intervención Sr. Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Eres un cobarde, no es la mesa, es el Partido Socialista que quiere que entre URBASER, así de sencillo, así de sencillo. Y puede decir que firmamos, que podemos echar balones fuera, perdernos, marear la perdiz aquí en el Pleno. La realidad es la que es, la realidad es: Intervención está en contra; es lo que dicen los informes favorables, desfavorables, venimos aquí con un informe de Intervención en contra de esta adjudicación. Vosotros, el Partido Socialista, los tres miembros que votaron en la mesa de contratación del Partido Socialista lo hicisteis en contra del criterio de Secretaría y de Intervención. digo yo- es un criterio bastante, bastante serio como para tenerlos en cuenta. ¿Cuál es la razón que de cuatro empresas que hay, hay que dárselo a URBASER? Con criterios en contra de Intervención, criterios en contra de Secretaria, bueno pues veremos, veremos, sobre el tema de Tribunales. Ya veremos si nos vemos, o no nos vemos; sobre la denuncia que nos han puesto evidentemente, cuando yo les digo a todos vosotros que sois unos sinvergüenzas, porque lo sois, porque no tenéis vergüenza, porque habéis mentido y engañado al pueblo, ahora pones ñ : sinvergüenzas, porque es lo que sois, no tenéis vergüenza, habéis mentido, habéis engañado al pueblo, y ahora dirás como decía tu antecesora: El pueblo es sabio, y en un año dirá lo que tenga que decir; no Rafa no, no; que poquito sabes de democracia, que poquito.

La Democracia se presenta con un programa electoral, con unos principios que nunca habéis tenido, que nunca habéis tenido, lo mínimo que tienen que hacer es respetarle, y no decir como decía el Partido Popular, ya los vecinos en cuatro años, ya después de habérselo llevado muerto durante esos cuatro años, después de haber hecho en ciertas adjudicaciones a ciertas empresas, a ver y a saber por qué, que los vecinos decidan, que poquita vergüenza, que sinvergüenza.

Gracias.

Sr. Presidente: Vergüenza y la falta de educación la suya Sr. Alejo. No voy a entrar en una disputa, pero no me voy a quedar con las ganas de decirle que a lo mejor en democracia tenga algún defecto, y en algo falle, pero en educación no me va a dar usted a mi ninguna lección, porque si nos comparamos, estamos hablando de cero a diez, solo hay que ver los Plenos municipales como discurren. Por lo tanto, clases de Democracia, aquí estoy, siempre lo he dicho, para aprender, estoy de paso, pero clases de educación, desde luego, y usted es algo más mayor que yo, cero, cero patatero.

Y miente, vuelve a mentir Sr. Alejo, no, no. No nos vimos en unos Juzgados por llamar sinvergüenza, puedo decir que además lo afirmó y lo requeteafirmó en el Juzgado, sino nos vimos en el Juzgado por acusar de ~~pelotazo~~ ~~urbanístico~~ y porque nos untaban algunas empresas, y lo volvió a reafirmar; queda mal que diga, no es que vas corriendo al Juzgado; no, no, con tranquilidad, yo fui con mucha tranquilidad al Juzgado, ni mucho menos corriendo.

Que me llame usted a mi sinvergüenza, la verdad es que me da igual, que me lo llame usted, porque como comprenderá no ofende quien quiere sino quien puede, pero que aquí se va a tener que demostrar el pelotazo urbanístico del que usted habla, y que usted va a tener que demostrar quien unta a este Equipo de Gobierno, desde luego que serán los Juzgados, porque como le digo, como le digo, aquí estamos de paso, y para bien o para mal, la mayoría, por no decir los nueve concejales de este

Equipo de Gobierno -excepto uno que está jubilado-, tiene su trabajo y nos encontramos en excedencia; por lo tanto, untar, no nos hace falta que nos unte nadie Sr. Alejo.

Y le vuelvo a insistir que si tiene alguna duda de todo este proceso, lo que tiene que hacer es ir a los Juzgados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas y dieciséis minutos, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.